

LA SOMBRA DE ARTEAGA.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Este periódico se publica UNA VEZ á la semana y su precio es de SEIS CENTAVOS.

REDACTOR,
RIPOLITO ALBERTO HEYTEZ.

Las leyes, decretos y demas disposiciones superiores son obligatorias en el hecho de publicarse en este periódico.

QUERETARO, DICIEMBRE 31 DE 1881.

Se vende en la Tlapalería de los Sres. Gonzalez & C^a, calle de Santa Clara núm. 2.

AVISOS.

UNICO AGENTE de avisos de este periódico en Francia, el SR. CROUZET, director de la "Correspondencia Latina," rue Milton núm. 1.—Paris.

AGENTE en los Estados-Unidos para suscripciones y avisos de este periódico, el Sr. H. P. HUBBARD, propietario de la Agencia "The international newspaper."

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

SE CONCEDE PRIVILEGIO AL C. RAFAEL INFANTE, POR SU PERFECCIONAMIENTO PARA HACER LA HARINA DE MAÍZ.

EL C. FRANCISCO G. DE COSIO, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, á todos sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido el decreto siguiente:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Con sujecion á la ley de 7 de Mayo de 1832, y á su reglamento de 12 de Julio de 1852; se concede privilegio exclusivo por diez

años al C. Rafael Infante, por su perfeccionamiento para hacer la harina de maíz:

«El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.—M. Dublan, Diputado presidente.—M. Romero Rubio, Senador presidente.—Guillermo Valle, Diputado secretario.—Blas Escontría, Senador secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 24 de Octubre de 1881.—Manuel Gonzalez.—Al C. Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion, México, Octubre 24 de 1881.—Pacheco.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Querétaro, Diciembre 5 de 1881.—Francisco G. de Cosio.—José M. Esquivel, secretario.

SE CONCEDE PRIVILEGIO AL C. LUIS G. CAREAGA Y SAENZ POR UN PROPULSOR DE SU INVENCION.

Francisco G. de Cosio, gobernador constitucional, etc.

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido el decreto que sigue:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"Manuel Gonzalez, Presidente constitucional etc.

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente: